



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0114-R

Quito, D.M., 06 de agosto de 2025

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

Que, la compañía SKYVIP S.A.S., es titular de un permiso de operación de Trabajos Aéreos como Escuela de Formación de Pilotos Privados, con aeronaves CESSNA 172 SERIES, CESSNA C-182 SERIES, CIRRUS SR22 SERIES, con base principal de operaciones en el Aeropuerto “Mariscal Lamar” de la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, otorgado mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0027-R de 06 de marzo de 2025, y enmendado con Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0072-R de 30 de mayo de 2025;

Que, mediante oficio Nro-SK020 de 08 de julio de 2025, ingresado a través del Gestor Documental Quipux, con documento Nro. DGAC-SEGE-2025-3955-E del 09 de julio de 2025, la de modificación del permiso de operación solicita modificar su permiso de operación de Trabajos Aéreos como Escuela de Formación de pilotos privados, en los términos expuestos en su solicitud;

Que, a través del memorando Nro. DGAC-DTAR-2025-0706-M de 16 de julio de 2025, el Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargado, solicita a las Direcciones y Gestiones Internas de dicha localidad, presenten los informes de (seguros aeronáuticos), (financiero), (técnico), (aerocomercial), y, (legal), emitan sus informes sobre la solicitud de modificación de la compañía SKYVIP S.A.S.;

Que, la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia con memorando Nro. DGAC-DCAV-2025-1527-M de 21 de julio de 2025, remite su informe y recomienda:

“Se recomienda modificar el Permiso de Operación a la Compañía “SKYVIP S.A.S.”; considerando lo establecido en la regulación vigente de la RDAC PARTE 141, para su Permiso de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, en la modalidad de “Escuelas de formación inicial para personal aeronáutico de pilotos”, para dictar los siguientes cursos:

*Piloto Privado,
Piloto Comercial,*

así como incluir las aeronaves:

*Piper Séneca PA34 SERIES
Piper Seminole PA44 SERIES
Bristell 915, 916, B23*

Finalmente, debo indicar que en la modificación del permiso de operación a favor de la Compañía SKYVIP S.A.S., se debe establecer el cumplimiento del proceso de certificación conforme a la RDAC 141.”;

Que, la Dirección Financiera mediante memorando Nro. DGAC-DFIN-2025-1348-M de 23 de julio de 2025, informa que, “(...) **la compañía SKYVIP S.A.S. con RUC Nro. 0195140375001, NO mantiene valores vencidos pendientes de pago derivados de facturación, para con la Dirección General de Aviación Civil, (...)**”;

Que, la Gestión Interna de Derecho Aeronáutico con memorando Nro. DGAC-RDAE-2025-0184-M de 25 de julio de 2025, presenta su informe recomendando:

“5.1. Por cumplidos los requisitos reglamentarios de orden legal, el señor Director General de Aviación Civil puede atender favorablemente la solicitud de modificación del permiso de operación de la compañía SKYVIP S.A.S.



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0114-R

Quito, D.M., 06 de agosto de 2025

5.2. La modificación solicitada por la compañía SKYVIP S.A.S., consiste en incluir aeronaves y la modalidad del servicio, al ser un tema de orden técnico primara el informe de la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua el cual primara sobre este informe legal.

De conformidad con lo establecido en el Art. 122 del Código Orgánico Administrativo COA, los informes aportan elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa y, en consecuencia, no son obligatorios ni vinculantes.”;

Que, la Dirección Administrativa con memorando Nro. DGAC-DADM-2025-2950-M de 29 de julio de 2025, presenta su informe en el que concluye:

“Por lo expuesto, la compañía **SKYVIP S.A.S.** mantiene vigente los seguros reglamentarios, póliza de fiel cumplimiento del permiso de operación para la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0027-R vigente hasta el **01 de abril de 2026** y certificado de seguro para las **aeronaves, los tripulantes, pasajeros hasta el 12/10/2025** así como la perdida de licencia para los tripulantes hasta el **23 de abril de 2026** con lo que cumple la reglamentación en la presentación de los seguros aeronáuticos, por lo que puede continuar con el trámite de modificación de su permiso de operación dentro de las competencias de la Gestión de Seguros.

Cabe señalar que, una vez modificado el permiso de operación y previo al cumplimiento de los requisitos establecidos por la unidad técnica correspondiente, la compañía deberá presentar las pólizas de seguros reglamentarios que respalden el incremento e inclusión de las aeronaves contempladas en dicha modificación.”;

Que, la Gestión Interna de Transporte Aéreo con memorando No. DGAC-OTAE-2025-0191-M de 04 de agosto de 2025, remite su informe en el que recomienda:

“En base a lo expuesto, desde el ámbito de gestión de Transporte Aéreo, se recomienda que la compañía SKYVIP S.A.S., pueda continuar con el proceso de modificación del permiso de operación para Servicios de Trabajos Aéreos.

De conformidad con el artículo 122 del Código Orgánico Administrativo COA, los informes aportan elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa.”;

Que, mediante memorando Nro. DGAC-DTAR-2025-0755-M de 05 de agosto de 2025, la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones, presenta en informe unificado al Director General recomendando:

“4.1. En el marco de las atribuciones de esta Dirección, y verificado los informes presentados por las Gestiones Internas de Derecho Aeronáutico y Transporte Aéreo se desprende que no existe objeción desde el punto de vista legal y aerocomercial para que se atienda favorable la solicitud de la compañía SKYVIP S.A.S., encaminada a modificar su permiso de operación.

4.2. De conformidad con el Memorando Nro. DGAC-DGAC-2023-0147-M, de 22 de marzo de 2023, que en la parte pertinente el señor Director General Subrogante, dispuso: “Mientras se implemente la gestión interna administrativa de permisos de operaciones y autorizaciones OFF LINE de la Secretaría General de la DGAC, los productos o entregables de dicha gestión interna, serán tramitados por la Gestión de Transporte Aéreo y Regulaciones, conforme a lo descrito en el presente documento. Los trámites que se detallan en el presente documento y que encuentren a la fecha en proceso, los conocerá y finalizará la GTAR”; en consecuencia, me permito informar sobre el trámite de modificación solicitado por la compañía SKYVIP S.A.S.

4.2.1. Usted señor Director General de Aviación Civil, Encargado, es la autoridad competente para conocer y resolver la solicitud de modificación de la compañía SKYVIP S.A.S.

4.2.2. De acuerdo con los informes favorables de los procesos institucionales recibidos, se desprende que la



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0114-R

Quito, D.M., 06 de agosto de 2025

solicitud de la compañía SKYVIP S.A.S., cumple con los requisitos de orden legal, aerocomercial, financiero, técnico y de seguros; en virtud de lo cual, se puede proceder a modificar el permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos en la modalidad de Escuela de Formación Inicial para el personal aeronáutico de mecánicos, en la modalidad de Escuelas de formación inicial para personal aeronáutico de pilotos”, para dictar los siguientes cursos: Piloto Privado y Piloto Comercial; y, la inclusión de las aeronaves: Piper Séneca PA34 SERIES, Piper Seminole PA44 SERIES, y, Bristell 915, 916, B23.

De conformidad con lo prescrito en el artículo 122 del COA, el presente informe constituye únicamente una opinión con la finalidad de aportar elementos para la formación de la voluntad administrativa.”;

Que, la solicitud de la compañía SKYVIP S.A.S., ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

Que, en virtud del Decreto No. 344 de 06 de agosto de 2024, se designa al señor Juan Pablo Franco Castro, como Director General de Aviación Civil, Encargado, y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE

Artículo Primero. – Modificar los artículos **Primero** y **Segundo** del permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos como Escuela de formación inicial para personal aeronáutico de pilotos de la compañía SKYVIP S.A.S., constante en las resoluciones Nos. DGAC-DGAC-2025-0027-R de 06 de marzo de 2025; y, Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0072-R de 30 de mayo de 2025, quedando de la siguiente manera:

Artículo Primero. – Otorgar a la compañía **SKYVIP S.A.S.**, en adelante la "Permisionaria", el permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos como Escuela de formación inicial para personal aeronáutico de pilotos para dictar los siguientes cursos:

Piloto Privado; y,
Piloto Comercial.

El área y condiciones de operación están sujetas al cumplimiento de los Procesos de Certificación que “La Permisionaria” deberá efectuar dentro de los plazos previstos para el efecto.

Artículo Segundo. - “La Permisionaria” realizará sus actividades con el siguiente equipo de vuelo:

Cessna 172 SERIES;
Cessna C-182 SERIES;
Cirrus SR22 SERIES;
Piper Séneca PA34 SERIES;
Piper Seminole PA44 SERIES; y,
Bristell 915, 916, B23.

La peticionaria, una vez emitida la resolución la compañía deberá iniciar los procedimientos técnicos tendientes a certificar las aeronaves objeto de la presente modificación de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo Tercero. - Salvo lo dispuesto en los artículos que anteceden, los demás términos y condiciones de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0027-R de 06 de marzo de 2025, emitida por el Director General de Aviación Civil, Encargado, se mantienen vigentes.



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0114-R

Quito, D.M., 06 de agosto de 2025

La presente Resolución deja sin efecto a la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0072-R de 30 de mayo de 2025.

Artículo Cuarto. - De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución, encargase a los respectivos procesos de la Dirección General de Aviación Civil.

Comuníquese, publíquese y notifíquese.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Juan Pablo Franco Castro
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO

Copia:

Señor
Diego Rodrigo Jaramillo Valencia
Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua

Señora Licenciada
Heydi Ariel Salazar Andachi
Directora de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargada

Señor Magíster
Edgar Andrés Flores Lara
Analista de Seguros Aeronáuticos 3

Señorita
Zamia Isabel Abad Correa
Oficinista

Señorita Tecnóloga
Ivana Doménica Mora Salvador
Oficinista

Señor Abogado
Telmo Italo Aguila Barragan
Abogado 2

ta/hs

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quijux

